



¿Recibes remesas?: Conoce cómo justificar los montos enviados por familiares del extranjero sin que constituyan renta gravada

Con el incremento de la migración de ciudadanos peruanos al extranjero, la recepción de remesas familiares de dinero destinadas a cubrir gastos básicos (tales como alimentación, educación, salud, entre otros) se ha vuelto una operación sumamente común. Sin embargo, un error frecuente es asumir que el envío de estos fondos es invisible para la SUNAT.

¿Las remesas familiares se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta?

En el Perú, los ingresos obtenidos por concepto de remesas familiares no se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta, debido a que, en sentido estricto, son liberalidades recibidas; pero para ello corresponderá acreditar que los montos recibidos corresponden a tal concepto.

¿Cómo rastrea la SUNAT los montos recibidos?

La SUNAT lo realiza a través del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Los bancos locales reportan automáticamente a la SUNAT cualquier transferencia interbancaria internacional que se reciba.

Si estos flujos de dinero hacia determinadas cuentas de ahorros son constantes o de montos significativos, y superan los ingresos declarados (como sueldos o recibos por honorarios), la SUNAT presumirá que se están ocultando ingresos de fuente extranjera o actividades comerciales no registradas, salvo que se demuestre lo contrario.

Los documentos indispensables para justificar las remesas familiares:

Para levantar con éxito una observación de la SUNAT y demostrar de manera fehaciente que el dinero recibido constituye un acto de liberalidad por remesas familiares, y no una renta gravable; se deberá acreditar el vínculo familiar y la trazabilidad del dinero mediante los siguientes documentos:

1. Acreditación del Vínculo Familiar: Copias de las partidas de nacimiento o de matrimonio que demuestren el grado de parentesco en línea recta (padres a hijos), colateral (hermanos) o por afinidad (cónyuge) entre el remitente en el extranjero y el beneficiario en el Perú.

2. Documentos del origen y destino de los fondos (Bancarización): Es obligatorio conservar los estados de cuenta originales de la cuenta del familiar en el extranjero donde se aprecie la salida del monto, junto con las constancias de transferencia internacional (SWIFT), donde se identifique claramente al emisor y al receptor en Perú.

3. Documento de Fecha Cierta (para montos elevados): Si el dinero recibido por concepto de donación o ayuda supera el 25% de la UIT vigente, se requiere contar con un documento de fecha cierta, que acredite la fecha en que se recibió el dinero. El instrumento idóneo es un Contrato de Donación con firmas legalizadas ya sea notarialmente, con apostilla del país de origen o, en su defecto, con legalización consular.

Recomendación: Se recomienda revisar regularmente el Buzón SOL. Si la SUNAT notifica una esquila de citación por inconsistencias en los ingresos declarados a causa de las remesas recibidas, deberán presentarse los documentos señalados dentro del plazo otorgado, para evitar contingencias y la imposición de sanciones.

Base legal:

- ✓ Artículos 52°, 91° y 92° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por D.S. 179-2004-EF
- ✓ Artículos 1623° y 1624° del Código Civil Peruano.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:

ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS